



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 890/2001.-

VISTO: El Expte N° 2012/01 de Concejo Deliberante de la ciudad que contiene nota de fecha 11 de mayo de 2001 del Asesor Legal Municipal donde adjunta borrador del Contrato de Concesión a celebrarse con la Sra. Rosana Cristina Flores por la Confitería Centro de Turismo, la Resolución N° 051 del Concejo Deliberante, el Concurso de Ofertas y Oposición Licitación Pública N° 003/2000 para la concesión con el fin de explotación comercial de la Confitería Centro de Turismo, la Ordenanza N° 855/2001, y la Escritura N° 18 Primer Testimonio Folio N° 0044/00, pasada por ante la Escribanía Adriana Judith Nahuelquín, Registro N° 1 de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado contrato de concesión La Concesionaria recibe de conformidad la Confitería Centro de Turismo, ubicada en Padre Milanesio 590 de esta ciudad con una superficie cubierta de 250,00 m², cuyo estado se encuentra descrito en la Escritura N° 18 Primer Testimonio Folio N° 0044/00, pasada por ante la Escribanía Adriana Judith Nahuelquín, Registro N° 1 de Junín de los Andes.-

Que, la Concesionaria deberá cumplir en tiempo y forma cada una de las Cláusulas Generales y Particulares que forman parte del Concurso de Ofertas y oposición N° 003/00 para la Concesión de la Confitería Centro de Turismo como así también lo propuesto mediante oferta presentada por la misma.-

Que, el término de la concesión de la Confitería Centro de Turismo se fija en 5 años, contados a partir de la firma del convenio, con opción a tres (3) años más, solicitud que deberá evaluar oportunamente la Comisión de Seguimiento de Contratos y Concesiones Municipales.-

Que, la Concesionaria gozará de un período de gracia que comprenderá desde la apertura de la confitería hasta transcurridos efectivamente doce (12) meses, el que consistirá exclusivamente en una condición que involucra la exención del pago del canon mensual correspondiente, cuyo valor será de \$ 1055,00 de acuerdo a la oferta presentada por la concesionaria.-

Que, asimismo se establece la garantía que la concesionaria deberá constituir como así también la aplicación de multas por el incumplimiento de las cláusulas fijadas en el contrato de concesión.-

Que, según se establece en las condiciones particulares y la oferta presentada por la concesionaria deberán realizarse reparaciones y/o mejoras antes de la apertura de la confitería, contemplando también que, antes de la finalización del segundo año de concesión se deberá concluir con lo requerido como modificaciones exteriores; debiendo contar la totalidad de las obras y mejoras con la aprobación del la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA**



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 890/2001.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: t) Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: RATIFÍCASE la firma del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de la Confeitería Centro de Turismo; ubicada en Padre Milanés 590 de la Ciudad de Junín de los Andes, con una superficie cubierta de 250,00 m², cuyo estado se encuentra descrito en la Escritura N° 18 Primer Testimonio Folio N° 0044/00, pasada por ante la Escribanía Adriana Judith Nahuelquín, Registro N° 1 de Junín de los Andes; celebrado en fecha 01 de Junio de 2001 entre la Señora Rosana Cristina Flores, D.N.I. N° 18.424.365, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ART. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada envíese copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Turismo y a la Concesionaria de la “Confeitería Centro de Turismo”, Señora Rosana Cristina Flores.-

ART. 3°: **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 4°: **DÉSE** amplia difusión de la presente en los medios orales y escritos de la localidad.

ART. 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ART. 6°: De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1027/01.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA